

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Secretaría General (Órganos Colegiados)****ANUNCIO**

162

Expediente: 1826/2025

83487

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente de relativo a **"Modificación de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera"**, según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 140, de fecha 19 de noviembre, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excm. Corporación Insular, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de dicho documento, es el que se transcribe a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA.»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es prioridad del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera la elaboración y materialización de políticas que se dirijan y que contribuyan a la creación de empresas y consolidación de las ya creadas como fortalecimiento del tejido empresarial, por ser un factor esencial en la generación de riqueza, empleo y, en definitiva, para el desarrollo económico en la isla de La Gomera. Para la consecución de este objetivo se hace necesario el fomento de la cultura y la capacidad emprendedora y del espíritu innovador, entre los ciudadanos. Por este motivo, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera viene destinando una parte de sus recursos económicos a apoyar la creación y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas y proyectos de autoempleo, así como la consolidación de las ya creadas, para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza en la isla.

Es misión de esta Corporación Insular promover el espíritu empresarial, asesorar, formar, implementar y ayudar a consolidar a las futuras pequeñas y medianas empresas; fomentar el autoempleo (autónomos y economía social) especialmente entre los jóvenes y los desempleados capaces de asumir un desarrollo profesional productivo; dar igualdad de oportunidades (mujeres, desempleados, emigrantes,) en el acceso a los recursos económicos.

Atendiendo al art. 38 de nuestra Carta Magna, donde se reconoce expresamente «la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado» y obliga a los poderes públicos a proteger su ejercicio «de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación», en el Presupuesto General de la Entidad Insular para cada convocatoria.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases. Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

Mediante las presentes Bases se determinan las condiciones y compromisos aplicables a estas líneas de subvención en lo siguiente:

1.- OBJETO

Las presentes Bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de las microempresas, pequeñas empresas y autónomos que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la isla de La Gomera y apoyar a las empresas y autónomos ya radicadas en la isla que presenten actuaciones o proyectos que incidan en la capacidad competitiva y en una mayor calidad de los servicios o productos que ofrecen y que incrementen su capacidad tecnológica e innovadora, de acuerdo con las líneas de gastos subvencionables que se establecen en las presentes bases.

2.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el importe máximo de la subvención será de un **55% del coste total de los gastos subvencionables presentados**, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior a SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).

Dentro del coste total de los gastos subvencionables, el importe perteneciente a los gastos de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por cada nueva alta que se genere o en el caso de autónomo ya establecido, deberá suponer el equivalente al coste total de las cuotas mensuales para un período máximo de un año de actividad de cada una de las altas.

Los proyectos deben prever gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00.-€).

Cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto y ser preceptor de una única subvención, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Para ser beneficiario/a de la subvención, la actividad desarrollada por el/la solicitante habrá de estar reflejada en la siguiente relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

a) La sección 1ª Actividades Empresariales, divisiones 3, 4, 5, 6 (con exclusión de la Agrupación 63: Intermediarios del Comercio), 7, 8 (con exclusión de las Agrupaciones 81 Instituciones Financieras, 82 Seguros), y de la agrupación 83 (se excluye los Grupos 831 Auxiliares Financieros y 832 Auxiliares de seguros), y 9.

b) La sección 2ª Actividades Profesionales, divisiones 2, 3, 4, 5, 6, 7 (con exclusión de la agrupación 71 Profesionales relacionados con los seguros. Y grupos 733 Notarios y 734 Registradores) y el 8.

c) La sección 3ª Actividades Artísticas.

Por su parte, podrá ser objeto de subvención, conforme con las condiciones y requisitos establecidos para cada línea de subvención establecidos en estas bases los siguientes gastos, actividades o conceptos:

3.1. Línea uno: Creación de nuevas iniciativas empresariales.

Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados desde la fecha de constitución de la empresa hasta el plazo que se fije en la convocatoria de las subvenciones.

a) Gastos de creación de la empresa:

- Honorarios de letrados, notarios y registradores.
- Gasto de asesoramiento o estudios previos de naturaleza económica con motivo de la creación de la empresa.
- Publicidad de lanzamiento y promoción con un límite máximo de 500,00.-€
- Honorarios técnicos tales como redacción de proyectos, dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarios para el inicio de la actividad con un límite máximo de 1.500,00.-€ Quedan excluidos las existencias iniciales y los contratos de leasing.

b) Gastos de naturaleza social:

- **Serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, hasta un máximo de un año de cuota.** El importe máximo subvencionable será de **2.000,00 € para el autónomo promotor principal** del proyecto empresarial. Adicionalmente, en caso de participación de **otros autónomos en el proyecto** (ya sean **promotores adicionales, colaboradores, segundos autónomos**), se podrá subvencionar su cuota de autónomos **hasta un máximo de 1.000,00 € por persona.**
- Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General. Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo). Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:
 - Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00 € por cada uno.
 - Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00 € por cada uno.

c) Otros gastos subvencionables:

- Arrendamientos y cánones, excluidos los contratos de leasing y fianzas, con un límite **máximo de 2.000,00 €.**
- Reparación, conservación, modernización o mejora de las instalaciones, naves, locales, oficinas, etc. en el que se realiza la actividad empresarial o profesional, incluidas las mejoras en eficiencia energética. Las actuaciones podrán llevarse a cabo en instalaciones propias o incluso en aquellos casos en que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contrato de alquiler o cesión de uso por un período superior a un año, con un límite **máximo de 2.500,00 €**
- Inversiones en activos fijos **nuevos** necesarias para la puesta en marcha de la actividad tales como:
 - a) Instalaciones técnicas, maquinaria, bienes de equipo, utillaje y herramientas, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas y otras inversiones en nuevas tecnologías. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como **máximo hasta 500,00 €.**
 - b) Adquisición de vehículos nuevos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas. En el

permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.

3.2. Línea 2: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ya ofrecidos por la empresa.

a) Gastos de naturaleza social:

- **Serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o** en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso, **hasta un máximo de un año de cuota.** El importe máximo subvencionable será de **2.000,00 € para el autónomo promotor principal** del proyecto empresarial. Adicionalmente, en caso de participación de **otros autónomos en el proyecto** (ya sean **promotores adicionales, colaboradores, segundos autónomos**), se podrá subvencionar su cuota de autónomos **hasta un máximo de 1.000,00 € por persona.**
- Gastos de las cuotas de la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el supuesto de tener trabajadores contratados en el Régimen General. Los contratos de trabajo han de ser en modalidad de contratación indefinida a tiempo completo o parcial (excluido los contratos de fijo-discontinuo). Los contratos de duración indefinida se subvencionarán de acuerdo a lo siguiente:
 - Contratación indefinida a tiempo completo: hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 500,00 € por cada uno.
 - Contratación indefinida a tiempo parcial (con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales): hasta un máximo de dos trabajadores, y un importe máximo de 250,00 € por cada uno.

b) Otros gastos subvencionables:

- Inversiones en proyectos de modernización, reforma, renovación, ampliación o traslado de instalaciones/establecimiento, propias o de terceros (acreditado por contrato de alquiler, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, por un periodo superior a un año):
 - Realización de obras que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora del establecimiento existente.
 - Adquisición de mobiliario, equipamiento y maquinaria.
 - Gastos de promoción y publicidad: Rotulación de vitrinas, fachadas, vehículo y diseños de Logotipos.
 - Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con las actuaciones anteriores, en concreto, gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y los proyectos de decoradores o de instaladores, con un **límite máximo de 1.500,00 €**
- Inversiones en tecnología de la información y de la comunicación directamente relacionados con el desarrollo del servicio prestado:
 - Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
 - Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.
 - Diseño e implantación de sistemas de portales de venta no presenciales.
 - Adquisición, instalación y montaje de equipos de informáticos, terminales punto de venta (TPV) o PDA, equipos de codificación y lectura óptica de productos. Los equipos informáticos portátiles se subvencionarán como máximo hasta 500,00 €.

- Adquisición de vehículos: Únicamente serán valorados los vehículos que de manera indubitada sean necesarios para el desarrollo de la actividad. No se admite la adquisición de vehículos que no sean considerados como vehículos comerciales e industriales y que no se consideren afectos al desarrollo de la actividad empresarial o profesional debiendo reunir para ello unas características técnicas que impidan su uso con otro fin, debiendo estar serigrafiados con el nombre o logo de la empresa. Asimismo, se considerará subvencionable la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte público discrecional de viajeros de hasta nueve plazas. En el permiso de circulación del vehículo deberá constar el servicio al que se destina el mismo, referido a la actividad empresarial o profesional del beneficiario. En el caso de los vehículos adscritos al servicio público de viajeros, será necesario además aportar la licencia municipal y/o autorización de transporte.
- Actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y a la sostenibilidad: Iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos de tipo A, etc.

En todos los casos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la presentación de ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el/la solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

Para ambas líneas de gastos subvencionables todos y cada uno de los gastos deben de ir vinculados y estar directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

4.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

NO se computarán como gastos subvencionables los siguientes:

- Las televisiones, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas, y reproductores de sonido.
- La adquisición de existencias.
- Los derechos de traspaso.
- Las inversiones en concepto de adquisición y construcción de local, edificaciones y terrenos.
- No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- El alquiler de locales cuando el arrendador sea un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tampoco será subvencionable el gasto en concepto de fianza de alquiler de local o arrendamiento (línea 1).
- Los activos adquiridos de segunda mano.
- Los adquisición de vehículos usados, de ocasión y km 0.
- Los bienes semovientes.
- Los gastos corrientes.
- Los impuestos, tasas, contribuciones especiales, tributos, el IGIC., multas, intereses y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Tampoco tendrá la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial,

ni aquellos que puedan ser afectados al uso privativo de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarias o familiares.

- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en caso de cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente; se entiende que existe un contrato laboral preexistente, cuando se constante la existencia de un vínculo laboral entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar se hubiera extinguido en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la presente subvención.

NO se admitirán los gastos e inversiones pagados en efectivo. Asimismo, para que estos sean subvencionables, deberán realizarse y pagarse en el período que al efecto se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.

5.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En cada convocatoria se fijará la cuantía total global destinada para atender los diferentes gastos subvencionables de acuerdo con las diferentes líneas antes mencionadas.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer en la convocatoria una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía global máxima de las subvenciones y la partida presupuestaria se determinará en cada convocatoria de subvenciones así como las cuantías de cada una de las líneas subvencionables recogidas en las presentes bases.

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

7.- BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Podrán acceder a las subvenciones establecidas en las presentes bases las empresas privadas, las empresas de nueva creación o los promotores de proyectos empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los empresarios/as individuales, los profesionales, las comunidades de bienes, las cooperativas y sociedades civiles, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.1. Requisitos para ambas líneas de subvenciones:

- a) Establecer su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera así como desarrollar su actividad en la misma.
- b) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

- c) Que la actividad desarrollada o a desarrollar por la empresa se incluya en los sectores de actividad del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en el apartado tercero de estas bases.
- d) Que se trate de autónomos, microempresas, y pequeñas empresas, entendiéndose por microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios y balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y por pequeña empresa aquella que emplea a menos de cincuenta trabajadores/as y cuyo volumen de negocios y balance general anual no exceda de 10 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- e) **No haber sido beneficiario/a de la Corporación con una subvención con este mismo fin/objeto durante el ejercicio económico a que se refiera la convocatoria ni el anterior.**
- f) En el caso de personas jurídicas, contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.
- g) Haberse dado de alta y mantenerse en activo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente dentro del plazo que al efecto se establezca para el inicio de la actividad en la correspondiente convocatoria.
- h) Que los proyectos prevean gastos subvencionables por un importe no inferior a dos mil euros (2.000,00 €).

7.2. Requisitos para la línea 1: Creación de nuevas empresas

1. Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Personas Físicas o Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Cooperativas que hayan iniciado su actividad en el plazo que fije al convocatoria o aquellos que, no habiendo iniciado su actividad empresarial tengan previsto iniciarla en dicho plazo. (Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria o DUE (Documento Único Electrónico).

No tendrá la consideración de empresa de nueva creación aquellas que, en los 12 meses inmediatamente anteriores al inicio del plazo que se establezca de acuerdo con el contenido en el párrafo anterior y con el mismo N.I.F./D.N.I., hubieran causado baja en la misma actividad según epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o que, realizando alguna actividad empresarial en dicho período, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

2. Generar puestos de trabajo. Se entenderá que se crean puestos de trabajo cuando en el periodo que establezca la convocatoria, se genere una nueva alta de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (incluidos los Autónomos Colaboradores) o en unas de las mutualidades de los colegios profesionales equivalentes debiendo desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusividad en la nueva empresa.
- En caso de personas jurídicas: Se deberá generar al menos una nueva alta, en el RETA o equivalentes, o en el Régimen General de la Seguridad Social, de algunos de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial.
- Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados con contratos laborales indefinidos y una jornada laboral a tiempo completo y parcial (no inferior a 20 horas semanales). Las altas de trabajadores deberán de estar realizadas con fecha límite hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.

Las personas promotoras (Autónomos) de la iniciativa empresarial que computen como "creación de puestos de trabajo", deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en

las que la persona que ocupe el nuevo puesto realice otra o el mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

- Que no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes.

7.3. Requisitos para la línea 2: Consolidación de Empresas: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa ya creadas:

1. Que hayan iniciado su actividad y por tanto se hayan dado de alta en actividades económicas en el período que se fije en la convocatoria de las subvenciones; (se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Tributaria.
2. Que realicen aquellas inversiones o gastos subvencionables que amplíen su oferta, mejoren o implanten nuevas formas de prestación de sus servicios o productos así como su comercialización o promoción de los mismos y aquellos gastos realizados para tal fin:
 - Realización de una renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos cuando se trate de establecimientos ya existentes.
 - Realizar una adaptación o implantación de una solución tecnológica en los establecimientos ya existentes que mejore el rendimiento productivo, que se traduzca en una reducción de costes, eficiencia energética, etc.
 - Implantar una nueva actividad en la isla de La Gomera tanto sociedades mercantiles como empresarios autónomos que ya realicen otras actividades, siempre que la actividad tenga carácter innovador o bien responda a una estrategia de diversificación de la empresa para atender a nuevas necesidades detectadas en el mercado local.

7.4. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

f) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

8.- ENTIDAD COLABORADORA

Para la gestión y tratamiento de las subvenciones reguladas mediante las presentes bases, así como para la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos aquí establecidos, podrá designarse a una o varias entidades colaboradoras previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

La colaboración de esta entidad para el desarrollo de las ayudas, se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se regirá por las normas contenidas de conformidad con el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicándose a la entidad el régimen jurídico previsto en dichas normas y en sus disposiciones de desarrollo para entidades colaboradoras en gestión de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los de solvencia y eficacia establecidos en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La entidad colaboradora, en los términos que se determinen en el convenio, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir.

El Cabildo Insular de La Gomera podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a la entidad colaboradora. Para la designación de una nueva entidad colaboradora, deberá estarse a lo dispuesto en las disposiciones normativas estatales básicas y autonómicas vigentes en materia de subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en dicha ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Las entidades colaboradoras vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15.1 de la Ley General de Subvenciones.

En su caso, las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, se formalizarán en el Convenio de Colaboración a suscribir entre dicha entidad y el órgano concedente.

9.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, a la que se acompañará la documentación requerida en el apartado 10, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, a través del procedimiento habilitado al efecto.

9.2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases deberá ser presentadas en el caso de personas jurídicas en las que se incluyen las Comunidades de bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC). Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una Comunidad de Bienes, en la solicitud, los miembros de la misma harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se admitirá una solicitud por persona autónoma, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Cooperativa, microempresa, pequeña empresa de la isla de La Gomera. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

En el supuesto de que el solicitante tenga personalidad jurídica (empresa y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles deberá designarse un representante de cara a la solicitud de la subvención.

Los empresarios personas físicas, podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

9.3. La presentación de las solicitudes conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, y por la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera acreditativo de que el solicitante/es se encuentra/an al

corriente de sus obligaciones con dichos Organismos salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en el apartado 10, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

9.4. Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

9.5. El plazo para presentar las solicitudes se establecerá en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria será inadmitida.

9.6. **Subsanación de defectos:** Si las solicitudes o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, y de acuerdo con los términos previstos en el artículo 68 de la (LPAC), subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley. Tal requerimiento se publicará en la sede electrónica por la que se esté tramitando el expediente, sea de la propia institución, o, en su caso, la de una Entidad Colaboradora. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la (LPAC).

9.7. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular. **Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.**

10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, la persona solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se detalla a continuación, de forma que tanto la solicitud de la subvención como la justificación de los gastos realizados se presenten simultáneamente.

10.1.- Documentación relativa a la solicitud

- a) Para personas físicas trabajadoras autónoma, **copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática
- b) En caso de solicitantes extranjeros, **copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE)** junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.
- c) Para personas jurídicas, (empresas y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, **copia del Número de Identificación Fiscal (NIF)**, acompañado del

DNI o NIE en caso de representantes extranjero, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor. Asimismo, deberá entregarse copia del documento de identidad de cada uno de los socios y/o comuneros junto a la declaración de representante debidamente cumplimentada y firmada (Anexo VI)

- d) **Copia del certificado de declaración censal** del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizada a fecha de la solicitud.
- e) **Informe de vida laboral de la empresa/autónomo** expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud.
- f) **Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera**, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante acompañado del **certificado de titularidad bancaria actualizado** (con fecha no superior a 6 meses) firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de la persona física o jurídica promotora. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, podrá realizar el trámite telemático de Solicitud de Alta/modificación de datos de terceros disponible en el apartado de documentación de interés de la sede electrónica el Cabildo Insular de la Gomera, en la dirección <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- g) **Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.**
- h) **Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera** de los solicitantes, y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, los de cada uno de los socios y/o comuneros. Asimismo, se podrá autorizar al Cabildo Insular de La Gomera para que verifique si el solicitante está al corriente de las obligaciones Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, indicándolo en la Instancia General (o Anexo VI en el supuesto de comuneros y/o socios).
- i) Documento que acredite la **designación de un representante de entre los socios**, en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles (**Anexo VI**)
- j) En el caso de actuar como tercero o representación, **acreditación de su representación** (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- k) En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, **Certificado del Colegio profesional** indicando períodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.
- l) En el supuesto de realización de actividades comerciales o industriales, **copia de licencia de apertura, comunicación previa de inicio de actividad o, en su caso, justificante de presentación de la solicitud ante la entidad competente**, que deberán coincidir con la ubicación del local o locales que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la actividad.
- m) En su caso, copia del **contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local** de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local.

- n) En su caso, **copia de la escritura de constitución, estatutos y sus posibles modificaciones**, de la persona jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.
- o) En su caso, **Certificado acreditativo del SCE o Informe de Periodos de Desempleo (RAI)**, de estar desempleado o de haberlo estado con anterioridad a emprender la actividad empresarial (solo para línea 1).
- p) En su caso, Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%
- q) En su caso, **copia compulsada de la titulación específica del/la promotor/a** sobre la actividad a desarrollar.

10.2.- Documentación relativa a los gastos

- a) **Anexo II cumplimentado: Memoria justificativa donde se incluyan los datos relativos a la actividad y la memoria de actuación.** Deberá recoger información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y deberá estar debidamente firmada por el beneficiario o en su defecto, por la persona que ostente la representación legal de la entidad
- b) **Anexo III cumplimentado: Relación justificativa donde se incluyan únicamente los datos relativos a las cuotas de autónomo y autónomo colaborador.**
 - **Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al año de actividad subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente**, excepto para aquellas altas en los que por razón de la fecha de inicio de la actividad sea imposible aportarlos en su totalidad, en estos casos, se aportará los últimos disponibles y pagados. A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados.
 - **Copia del alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos** o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizada a fecha de la solicitud.
- c) **Anexo IV cumplimentado: Relación clasificada y justificativa de los gastos e inversiones realizadas y efectivamente pagadas que se imputan a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, concepto de gasto y forma de pago.**
 - **Facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa** incorporados en la relación de gastos, y su **documentación acreditativa del pago** cuando su importe sea igual o superior a 50.-€. Todos estos documentos deberán ser originales. **No se admitirá el pago en efectivo de los gastos imputados a esta subvención.**

A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: «3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la

*subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.» Así, recurriendo al muestro no probabilístico, **los beneficiarios de la subvención que presenten gastos por importe inferior a 50€** habrán de aportar una **declaración responsable según Anexo VII en la que conste expresamente que los justificantes de valor inferior a 50.-€**. imputados a la subvención concedida corresponden a gastos del proyecto que han sido efectivamente pagados y que se compromete a custodiarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, en el caso de ser requeridos para comprobación y control, que se puedan realizar en el ejercicio de sus competencias.*

- Cuando se trata de **compra de vehículos** para uso exclusivo de la empresa, se deberá **serigrafiar el vehículo con el nombre o logo de la empresa**. Se tendrá que aportar **fotografía acreditativa y la documentación del vehículo, en la que se incluye la ficha técnica y el permiso de circulación**.
 - En su caso, copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe haber solicitado el beneficiario, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso, conforme a lo establecido en la Base 3ª
- d) **Anexo V cumplimentado:** Ficha de empleo y relación clasificada de los gastos del personal contratado.
- **Informe de Trabajadores en Alta:** Informe actualizado de todas las cuentas de cotización de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa, y con centro de trabajo radicado en la isla de La Gomera, para justificar el mantenimiento de la plantilla, y las posibles variaciones de la misma o en la jornada laboral, justificando el mantenimiento del empleo por los trabajadores subvencionados.
 - **Vida laboral de un Código de Cuenta de Cotización:** La entidad solicitante deberá aportar la vida laboral del Código de Cuenta de Cotización correspondiente, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste el historial de relaciones laborales de la empresa, incluyendo las altas, bajas y posibles variaciones de trabajadores. Este documento acreditará la plantilla contratada en los periodos que sean objeto de valoración o justificación en el marco de la presente convocatoria.
 - **Modelos de declaración de retenciones de IRPF.** Asimismo, deberán aportarse los **documentos acreditativos de la liquidación y/o pago** mediante transferencia bancaria de dichas obligaciones.
 - En el caso de haberse llevado a cabo la **contratación de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:** fotocopia compulsada de la certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.
- e) **Anexo VIII:** Fotografía del cartel identificativo en lugar visible, informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera. La publicidad también se podrá realizar de cualquiera de las formas previstas en el apartado k) del punto 17 de estas bases, debiendo aportar la siguiente documentación:
- En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo VIII adjunto a estas Bases Reguladoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
 - Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, según el modelo específico que figura como Anexo VIII adjunto a estas Bases Reguladoras.

10.3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos respecto del solicitante, en cuya virtud deba procederse la resolución del procedimiento, se procederá a recabar de oficio, previo consentimiento (recogido en la solicitud), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, lo siguiente:

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular. En el caso de Comunidades de Bienes y sociedades civiles, certificados acreditativos de hallarse al corriente de con la TGSS de cada uno de sus miembros.

De no autorizarse a la Administración para recabar tales documentos, los mismos deberán ser aportados por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención o en el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles para cada uno de sus miembros (Anexo VI).

Sin perjuicio de la obligación de la Administración de intermediar la referida documentación, siempre que se cuente con la oportuna autorización, procede significar que la aportación correcta de la misma por la persona solicitante, junto con la solicitud, puede suponer una reducción de los plazos de tramitación y que la correspondiente resolución pueda dictarse en un menor espacio de tiempo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10.4.- La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5.- El Cabildo Insular de La Gomera podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

Con independencia de lo dispuesto en los apartados que preceden, el Cabildo Insular de La Gomera se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del periodo de CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>, para que presente la subsanación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida o la no justificación de la misma.

11.- REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS

Para que los gastos realizados puedan ser considerados válidos y, por tanto, tenidos en cuenta a efectos de justificación de la subvención, la documentación presentada deberá cumplir los siguientes requisitos:

11.1.- Facturas:

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social)
2. Número de factura.
3. Fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario.

11.2.- Documentación acreditativa del pago:

1. Para facturas pagadas **mediante transferencia bancaria**: aportar extracto bancario que refleje la operación.
2. Para facturas pagadas **mediante tarjeta de crédito**: copia del justificante de dicho pago. A estos efectos no son válidos los comprobantes de pago emitidos por el datáfono.
3. Para facturas pagadas **mediante talón o cheque bancario**: copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constan de manera expresa:

- La **fecha del pago** que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La **identificación del beneficiario del pago** (perceptor de los fondos abonados) y del ordenante del mismo, con indicación de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (ordenante) en los que quede reflejado el cargo.
- **Concepto en que se ordena el pago e importe.**

No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión

expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS LÍNEA 1: Creación de empresas		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada alta de autónomo o contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.- Características del colectivo emprendedor		Hasta un máximo de 45 puntos
a)	Por cada promotor/a desempleado que vaya a trabajar en la empresa. Se entenderá como "desempleado/a", a efectos de la presente Convocatoria, quien se encontrase debidamente inscrito/a como desempleado/a inmediatamente anterior a la creación de la empresa o al alta como autónomo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
b)	Por cada promotor/a que al tiempo de presentar la solicitud de subvención tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto	5
c)	Promotora sea mujer.	5
d)	Promotor en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años.	5
e)	Promotor que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años.	5
f)	Proyectos con promotores/as con titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	5
3.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los siguientes aspectos: que se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc..), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5

b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevatelagomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

CRITERIOS LINEA 2: Proyectos que incrementen la competitividad y calidad de los servicios o productos ofrecidos por la empresa.		PUNTUACIÓN
1.- N.º de puestos de trabajo creados y estabilidad previsible del mismo:		Hasta un máximo de 60 puntos
a)	Por cada contrato indefinido a tiempo completo. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto. Este criterio junto con el 2 se valorarán en función de la información aportada en la memoria del proyecto a presentar en cada solicitud.	20
b)	Por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a tiempo parcial con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales. En ningún caso se valorará la creación de más de dos puestos de esta naturaleza por proyecto.	10
2.-Características del proyecto empresarial: Actividad económica emergente, incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas, calidad.		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Proyecto empresarial innovador. Se valorará en función de lo expuesto en la memoria del proyecto , y siempre que los proyectos contemplen y demuestren de forma detallada que cumplen alguno de los con escasa presencia en el territorio insular, que supone un mejor aprovechamiento de los recursos ociosos(personal, materias primas, instalaciones, sostenibilidad, etc.), que supone la introducción de nuevos métodos de renovación y ampliación de la gama de productos y/o servicios existentes, que recoge la introducción de nuevas formas de gestión administrativa y en la organización del trabajo, que recoge la utilización avanzada de las nuevas tecnologías, que recoja la valorización de los productos locales.	5

b)	Estar adherido a la plataforma Market Place "llevatelagomera.com" del Cabildo Insular de La Gomera.	1
c)	El proyecto utilizará las nuevas tecnologías como elemento básico en la prestación de servicios o en el proceso de producción	4
4.- Inversión		Hasta un máximo de 10 puntos
a)	Por una inversión entre 2.000,01 € y 6.000,00 €	4
b)	Por una inversión entre 6.000,01 € y 10.000,00 €	6
c)	Por una inversión entre 10.000,01 € y 14.000,00 €	8
d)	Por una inversión superior a 14.000,01 €	10

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

En el caso de que varios proyectos presentados estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre los mismos, se procederá, a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo/autoempleo, en segundo lugar los que obtengan más puntos en el de las características del proyecto innovador, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, y en el caso, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

13.1 El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, subvencionando los proyectos empresariales, que cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

13.2 Compatibilidad de las ayudas: Las subvenciones reguladas en las presentes Bases podrán ser compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto el 100 % del importe de la actuación objeto de subvención.

El/la beneficiario/a estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en la solicitud de la ayuda, o en su defecto, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Turismo, Industria, Comercio y Transportes del Cabildo Insular de La Gomera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados mediante **Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Este requerimiento se publicará en en tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> .Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano instructor deberá remitir los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la Resolución a la Comisión de Valoración la cual procederá al estudio y evaluación de las solicitudes.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Vocales: Funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en la correspondiente convocatoria de la subvención.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como indicar las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional se publicará en en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info> . Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de **10 DÍAS HÁBILES** para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competirá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

15.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

15.1. La resolución de concesión competirá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

15.2. La resolución de concesión deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desestimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- Una relación del importe solicitado, importe justificado e importe concedido a abonar de cada uno de los beneficiarios.
- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> .

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

15.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

15.4. La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es/info.0> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

15.5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

16.- ABONO Y FORMA DE PAGO

Tratándose de ayudas concedidas sobre gastos realizados y de los que por tanto, previamente se ha aportado la factura, una vez dictada la resolución estimatoria y determinada por tanto la cuantía y el concepto subvencionable se procederá a su abono, mediante transferencia bancaria, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.

No obstante, el/la beneficiario/a perderá el derecho al pago total a la misma en los siguientes casos:

1. Cuando el importe total justificado del proyecto subvencionado sea inferior a 2.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en las Bases.
2. Si no se presenta la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo establecido.
3. Falsedad de las declaraciones responsables presentadas.
4. Si no se acredita que se han producido el/las alta/s efectiva/s del/los promotor/es en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dentro del plazo establecido al efecto.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos u obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Haber cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, realizado la actividad o adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de dictarse la resolución de justificación de la subvención previa abono de la misma.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Si se hubiesen establecido condiciones u obligaciones a cumplir o mantener por el beneficiario durante un periodo de tiempo determinado, se computarán los tres (3) años desde el momento en que venció dicho plazo. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro (4) años, consignado en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Los beneficiarios deberán dar la adecuada **PUBLICIDAD** de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme al modelo previsto en las presentes Bases Reguladoras, desde la concesión de la subvención y durante al menos el año siguiente. La acreditación del cumplimiento del requisito de publicidad se realizarán mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
 - En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.

- Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo VIII adjunto a estas Bases Reguladoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
- Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, según el modelo específico que figura como Anexo VIII adjunto a estas Bases Reguladoras.

Asimismo, se permite la publicidad de carácter público de la financiación de los programas, llevada a cabo por otros medios (cufias publicitarias, notas de prensa en medios de comunicación escrita, entre otros).

l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.

m) Mantener la actividad empresarial o profesional durante un periodo mínimo de 12 meses y nivel de empleo, como mínimo, durante los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, salvo que concurran circunstancias acreditadas de fuerza mayor.

18.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 16ª y 17ª. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta en la que es titular el Cabildo Insular de La Gomera en la entidad Caixabank ES51-2100-1527-2202-0004-6714 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera así como al Servicio de Industria y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1. De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos, tanto por el Cabildo Insular de La Gomera, de ayudas y subvenciones dirigidas a subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial de las ya existentes, en la isla de La Gomera.

20.2. Los datos personales que los solicitantes faciliten en relación a la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer ante el propio Cabildo Insular de La Gomera los derechos reconocidos en la legislación, entre ellos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo la pertinente solicitud escrita al Cabildo de La Gomera acompañada de copia del correspondiente DNI./NIF., a la dirección C/ Profesor Armas Fernández, N.º 2, 38800, San Sebastián de La Gomera.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

22.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, por quien tenga delegada la competencia.

23.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza Específica deroga la Ordenanza Específica para el fomento de iniciativas empresariales, y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la Isla de La Gomera, que incorpora las modificaciones aprobadas en el pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2015 y de fecha 6 de mayo de 2016, publicada en el BOP núm.84 del 13 de julio de 2016.

24.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor una vez tramitado el correspondiente expediente, después de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular de La Gomera y transcurrido el periodo de exposición al público en el Boletín Oficial de La Provincia, con la publicación en el mismo, del texto íntegro de esta Ordenanza Específica a tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril.

25.- ANEXOS

ANEXO I	Solicitud de subvención y Declaración responsable.
ANEXO II	Memoria justificativa de actividad y memoria de actuación
ANEXO III	Relación justificativa de las cuotas de autónomos
ANEXO IV	Relación clasificada y justificativa de los gastos subvencionables
ANEXO V	Ficha de empleo y relación clasificada de los gastos del personal contratado
ANEXO VI	Declaración de representante.
ANEXO VII	Declaración responsable justificantes
ANEXO VIII	Modelo cartel identificativo informando de que la actividad económica ha sido beneficiaria de la citada ayuda por parte del Cabildo Insular de La Gomera.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS YA EXISTENTES, EN LA ISLA DE LA GOMERA.****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE****PERSONA FÍSICA**

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____

DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (Sólo en caso de persona física)☐ Deseo ser notificado a través de correo postal.☐ Deseo ser notificado a través de medios electrónicos mediante la Carpeta Ciudadana.**PERSONA JURÍDICA** (Cuando se trate de sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes y análogas)

RAZÓN SOCIAL: _____ NIF: _____

DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o agrupación de personas físicas)

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EN CALIDAD DE: _____

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria 202__ de las SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y A LA MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS YA EXISTENTES, EN LA ISLA DE LA GOMERA:☐ Línea 1 de la subvención: Creación de nuevas iniciativas empresariales.☐ Línea 2 de la subvención: Consolidación de empresas.

Al objeto de desarrollar el proyecto empresarial que se señala a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL			
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD RECOGIDA SEGÚN MODELO 036 O 037)		FECHA PREVISTA DE INICIO DE ACTIVIDAD	
EPÍGRAFE PRINCIPAL (IAE)		FORMA JURÍDICA	
NÚMERO DE EMPLEADOS			
N.º DE AUTÓNOMOS		N.º DE TRABAJADORES	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la presente solicitud, así como la documentación aportada.
- Que se comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.
- Que se halla al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial que desarrollo como trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa, Cooperativa, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil se encuentra radicada en la isla de La Gomera, y que cumplo adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se comprometo a facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido.
- Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Cabildo Insular y otros órganos oficiales de control.
- Que se comprometo a destinar la subvención a la finalidad prevista en las presentes bases, consistentes en el fomento de iniciativas empresariales y la modernización, mejora de la calidad y competitividad de las ya existentes, en la isla de La Gomera.
 - Que presenta a la convocatoria un único proyecto, sin que forme parte de cualquier otro proyecto presentado en concepto de empresario solicitante, administrador, socio o cualquier otra figura que lo vincule directamente al mismo.
- Que se comprometo a mantener la actividad empresarial para la que solicita la subvención, como mínimo, durante los 12 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Y por la que deberá aportar, la documentación de acuerdo a lo contemplado en las bases reguladoras.
- Que se comprometo a mantener el nivel de empleo en los 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Y por la que deberá aportar la documentación de acuerdo a lo contemplado en las bases reguladoras.
- Que se comprometo a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados durante un periodo no inferior a dos años/ cinco años (este ultimo en caso de bienes inscribibles en un registro público), salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo.
- Que (☐ SI ☐ / NO ☐) he solicitado y/o ayudas y subvenciones a otras Administraciones, Entres públicos o privados para la misma finalidad. En caso de haberla solicitado o haber recibido ingresos para los mismos conceptos y periodo, dicha ayuda no excede al 100% de los mencionados gastos subvencionables, de acuerdo a lo siguiente:
 - Situación actual de la ayuda: ☐ Solicitada ☐ Concedida ☐ Pagada
 - Organismo concedente: _____
 - Orden de la convocatoria: _____
 - Importe de la ayuda: _____
 - Porcentaje sobre el total: _____
 - Periodo: _____

DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC):

☐ Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Si **NO** desea autorizar la consulta telemática de datos, **estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.** Marque expresamente su **NO** autorización:

☐ **NO autorizo** la consulta telemática de datos. Por ello acompaño la solicitud con la siguiente documentación:

☐ Documento de identidad (DNI/NIE)

☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (Marcar la documentación aportada)

- ☐ **Copia del DNI del trabajador autónomo**, excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.
- ☐ En caso de solicitantes extranjeros, **copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE)** junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.
- ☐ Para personas jurídicas, (empresas y pymes) y las Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles, **copia del Número de Identificación Fiscal (NIF), acompañado del DNI o NIE** en caso de representantes extranjero, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- ☐ Copia del **certificado de Declaración Censal** del censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado a fecha de la solicitud, sólo si no autoriza a la consulta.
- ☐ **Informe de vida laboral de la empresa/autónomo** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud.
- ☐ **Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria**
- ☐ **Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera**, sólo si no autoriza la consulta.
- ☐ **Certificados actualizados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros**, en el caso de Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles, sin personalidad jurídica propias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Seguridad Social y Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera, o en su caso, modelo normalizado de autorización de para su consulta
- ☐ Documento que acredite la designación de un **representante de entre los socios**, en el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles (Anexo VI).
- ☐ En el caso de actuar como tercero o representación, **acreditación de su representación** (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Sólo si la solicitud no es presentada por medio del certificado de representante.
- ☐ En el caso de profesionales que por normativa tengan la obligación de estar colegiados, **Certificado del Colegio profesional** indicando períodos de altas y bajas en el mismo, concretando situación de ejerciente o no ejerciente.
- ☐ Copia de **Licencia de apertura del local** o comunicación previa del inicio de la actividad o documentación justificativa de haberla presentado ante la administración competente o, en su defecto declaración responsable de inicio de actividad.
- ☐ **Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local** de negocio o cualquier otro título que habilite la disposición del local, en su caso.
- ☐ **Copia de la escritura de constitución, estatutos y sus posibles modificaciones** en su caso, de la persona jurídica, Comunidades de Bienes, Cooperativas y Sociedades Civiles.
- ☐ Si en el momento de realizar la solicitud de subvención el/la promotor/a, representante o socio/a con dedicación exclusiva en la empresa posee alguna de las siguientes circunstancias deberá aportar la siguiente documentación a efectos de acreditación de la situación para la baremación de los criterios establecidos en la base 11ª:
- ☐ Certificado acreditativo del SCE o Informe de Periodos de Desempleo (RAI), de estar desempleado o de haberlo estado con anterioridad a emprender la actividad empresarial (Línea 1)
 - ☐ Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%
 - ☐ Copia del la titulación específica del promotor/a sobre la actividad empresarial.
- ☐ **Anexo II cumplimentado:** Memoria justificativa donde se incluyan los datos relativos a la actividad y la memoria de actuación.
- ☐ **Anexo III cumplimentado:** Relación justificativa donde se incluyan únicamente los datos relativos a las cuotas de autónomo y autónomo colaborador
- ☐ **Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente** al año de actividad subvencionado correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente
- ☐ Copia del **alta del trabajador autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social** de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, actualizada a fecha de la solicitud.
- ☐ **Anexo IV cumplimentado:** Relación clasificada y justificativa de los gastos e inversiones realizadas y efectivamente pagadas que se imputan a la subvención.
- ☐ **Facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
- ☐ Si se trata de **compra de vehículos, fotografía acreditativa de la serigrafía del mismo, ficha técnica y permiso de circulación.**
- ☐ **Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras**, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa
- ☐ **Anexo V cumplimentado:** Ficha de empleo y relación clasificada de los gastos del personal contratado.
- ☐ **Informe de Trabajadores en Alta:** Informe actualizado de todas las cuentas de cotización de la Seguridad Social, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa
- ☐ **Vida laboral de un Código de Cuenta de Cotización**
- ☐ **Modelos de declaración de retenciones de IRPF** y los **documentos acreditativos de la liquidación y/o pago** mediante transferencia bancaria de dichas obligaciones
- ☐ En su caso, **certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% de las personas contratadas.**
- ☐ **Anexo VI: Fotografía del cartel** identificativo en lugar visible.

- ☐ **Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera** debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, acompañado del certificado firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de una persona física o jurídica promotora. Marcar lo que proceda:

☐ Presenta alta de terceros/ Modificación ☐ Ya presentado y no ha sufrido cambios

Nombre de la entidad financiera:

IBAN (código Internacional de Cuenta Bancaria)

País	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	N.º de Cuenta

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento de los datos:**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H

Dirección: Calle Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera

Web: www.lagomera.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@lagomera.es ; Ricardo Martín Suárez

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para gestionar el alta como tercero de la entidad.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/ La Solicitante/Representante Legal

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

Descripción de la actividad de la Empresa.
Definición del producto o servicio (Definir cuál es el producto o servicio que ofrece la empresa, describiendo las características e indicando en qué consiste y para qué sirve)
Objeto del proyecto
Forma jurídica elegida para constituir la empresa (empresario individual, comunidad de bienes, sociedad anónima, sociedad limitada, etc.)

Actividad (El epígrafe debe de coincidir con la consignada en la declaración censal del alta mod. 036/037)

2. PLAN DE FINANCIACIÓN (de donde se obtienen los recursos para financiar el plan de inversiones).

En _____ a _____ de _____ de 20_____

--

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO III**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LAS CUOTAS DE AUTÓNOMOS
SUBVENCIONADAS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
DNI / NIE / CIF		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		
D./D ^a .	DNI/NIE	
En calidad de (representación que ostenta):		

Cumplimentar tantas tablas como sean necesarias, indicando si se trata del autónomo promotor de la actividad u otro autónomo (segundo autónomo/autónomo colaborador), sus datos identificativos, el periodo del pago de las cuotas del autónomo que se solicita en la subvención (máximo 12 meses, según las bases) y el importe total de las cuotas.

INFORMACIÓN SOBRE EL AUTÓNOMO	
Autónomo Promotor / Otros autónomos	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Periodo solicitado	
Medio de pago	
Importe total	

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/ La Solicitante/Representante Legal

--

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA Y JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)									
NOMBRE DE LA EMPRESA									
DNI / NIE / CIF									
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA									
D./D ^a .								DNI/NIE	
En calidad de (representación que ostenta):									
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:									

Nº orden	Emisor factura	NIF/CIF	Concepto	Nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Forma de pago	Importe sin IGIC	Importe total
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
						TOTAL			

*Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/ La Solicitante/Representante Legal

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO V**FICHA DE EMPLEO Y RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona física o jurídica)		
NOMBRE DE LA EMPRESA		
DNI / NIE / CIF		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		
D./D ^a .	DNI/NIE	
En calidad de (representación que ostenta):		

DECLARA:

- Que los datos del trabajador contratado son los siguientes (**rellenar un Anexo por cada trabajador**):

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI / NIE / CIF		
FECHA NACIMIENTO		
TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL	
COLECTIVO (con discapacidad, edad del promotor, etc. según corresponda)		
FECHA INICIO CONTRATO		
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO		
☐ SI se mantiene en la empresa el contrato subvencionado ☐ NO se mantiene en la empresa el contrato subvencionado; Indicar (☐ SI / ☐ NO) se ha sustituido dentro del período subvencionado el trabajador con cargo a la subvención por otro trabajador. Solo en caso afirmativo deberá indicar los datos de la persona que lo ha sustituido:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI / NIE / CIF		
FECHA NACIMIENTO		
TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL	
COLECTIVO		
FECHA INICIO CONTRATO		
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO		

- Y que los gastos pagados correspondientes a los costes salariales y la cuota empresarial a la seguridad social del trabajador son:

NOMBRE Y APELLIDO DEL TRABAJADOR/A	MES	IMPORTE SALARIO BRUTO	IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA.	IMPORTE TOTAL	FECHA DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	TOTALES				

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/ La Solicitante/Representante Legal

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE REPRESENTANTE

(Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles)

Por la presente **SE DECLARA** que D./D^a _____ con NIF _____, solicitante de subvención dentro de la Convocatoria 202_____, para la puesta en marcha de el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

D./D^a _____ NIF _____ con un compromiso de ejecución de _____%, **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones **y AUTORIZA** expresamente al Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

☐ Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Firma

D./D^a _____ NIF _____ con un compromiso de ejecución de _____%, **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones **y AUTORIZA** expresamente al Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

☐ Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

☐ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Firma

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

La declaración habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/ La Solicitante/Representante Legal

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Por la presente D./D^a _____ con NIF _____, beneficiario dentro de la Convocatoria 202__ de la subvención para la puesta en marcha de el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, **DECLARA:**

- Que los justificantes de valor inferior a 50.00.-€. imputados a la subvención concedida corresponden a gastos del proyecto que han sido efectivamente pagados y que **SE COMPROMETE** a custodiarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, en el caso de ser requeridos para comprobación y control, que se puedan realizar en el ejercicio de las competencias del Cabildo Insular de La Gomera.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EI/ La Solicitante/Representante Legal

--

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

ANEXO VIII

MODELO DE CARTEL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA



EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA .

CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, Y MODERNIZACIÓN, MEJORA DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN LA ISLA DE LA GOMERA 20__

PROGRAMA DE AYUDAS FINANCIADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial.

San Sebastián de La Gomera, a trece de enero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.